



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 57, DE 2021, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se establece el procedimiento para que las municipalidades accedan a Aportes Reembolsables Especiales dispuestos en la asignación 05-05-03-32-04-003, de la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que el procedimiento enunciado en los artículos primero y segundo del acto en estudio, para que las municipalidades accedan a los aludidos aportes, se encuentra matemáticamente expresado en la fórmula que consta en el documento denominado "Minuta SUBDERE/2021. MINUTA CÁLCULO APORTE REEMBOLSABLE v.2" acompañada por dicho servicio, la que se archivaré en esta Entidad de Control con la copia de la resolución examinada.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

**A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE**

Distribución:

- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E104011/2021

Fecha : 10/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

30 ABR 2021

ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE MUNICIPALIDADES ACCEDAN A APORTES REEMBOLSABLES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA GLOSA 11, DE LA ASIGNACIÓN 003, ÍTEM 04, SUBTÍTULO 32, PROGRAMA 03, CAPÍTULO 05, PARTIDA 05, DE LA LEY N°21.289.

RESOLUCIÓN N° 57

SANTIAGO, 27 de abril de 2021

VISTOS:

La ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; el decreto N°4, de 2020, del Ministerio Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019–NCOV); el decreto supremo N°104, de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por el tiempo que indica, y sus sucesivas prórrogas dispuestas por decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona de catástrofe a las comunas que indica; la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; la ley N°19.602, que modifica la ley N°18.695, en materia de gestión municipal; el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N°21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas; el decreto N°301, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza a las municipalidades para disponer la prórroga del pago de patente que indica; la ley N°21.223, que prorroga el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020, y otras materias que indica; la resolución N°242, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a los municipios con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, en la forma que indica; la resolución exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina los fondos remanentes no utilizados por los municipios receptores de los fondos que se indican, previstos en la resolución N°242, de 2020; la resolución N°88, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio circular N°98, de 2020, de la misma repartición; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 20, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019 – nCoV);

2. Que, como consecuencia de la situación descrita, el 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República decretó, por el lapso que indica, estado de TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E104011/2021

1 Fecha : 10/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

OF DE PARTES DIPRES
30.04.2021 09:15



excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID – 19, mediante el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, el que ha sido prorrogado por decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, de igual Secretaría de Estado;

3. Que, el 20 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República declaró como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio del decreto supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los términos de las disposiciones contenidas en el decreto supremo N°104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282 y sus modificaciones;

4. Que, mediante la ley N°21.207, se dispusieron diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, entre las cuales se facultó a los alcaldes a postergar las fechas de pago de las patentes municipales consagradas en el decreto N°2.385, de 1996, del entonces Ministerio del Interior;

5. Que conforme al artículo único de la ley N°21.223, se prorrogó el plazo para la renovación de los permisos de circulación;

6. Que, a través de la resolución N°242, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió un aporte extraordinario a los municipios con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, en la forma que indica;

7. Que, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, contempló una glosa 07, en la partida 05 (Ministerio del Interior y Seguridad Pública), capítulo 10 (Subsecretaría de Interior), programa 01 (Subsecretaría de Interior), subtítulo 33 (transferencias de capital), ítem 03 (a otras entidades públicas), asignación 001 (para atender situaciones de emergencia), que autoriza excepcionalmente a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N°242, de 2020, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal bienes y servicios de consumo, los que deben ser determinados mediante una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República;

8. Que, por resolución exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinó que los fondos remanentes no utilizados por los municipios receptores de los fondos que se indican, previstos en la precitada resolución exenta N°242, de 2020, podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo;

9. Que, a través del decreto N°301, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, se autorizó a los alcaldes de las comunas afectadas por catástrofe para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, pudieran por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.925, cuyo valor para el segundo semestre no hubiera sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas;

10. Que, como consecuencia de lo indicado en los considerandos anteriores, las municipalidades del país han evidenciado efectos regresivos en el proceso recaudatorio de recursos y en su capacidad de financiamiento;

11. Que, con el propósito de colaborar a los municipios para afrontar la situación antes descrita, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, contempló una glosa 11 en la partida 05 (Ministerio del Interior y Seguridad Pública), capítulo 05 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), programa 03 (programa de desarrollo local), subtítulo 32 (préstamos), ítem 04 (de fomento), asignación 003 (aporte reembolsable especial a municipalidades);



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E104011/2021

Fecha : 10/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



12. Que, la referida glosa dispone que "Atendidos los menores ingresos percibidos por las municipalidades durante el año 2020, producto de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas referidas al pago de tributos implementadas durante el año 2020, con cargo a estos recursos se podrán financiar aportes reembolsables a las municipalidades a contar de la fecha de publicación de esta ley. Estos recursos ingresarán a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República, fijará los montos, plazos, que podrán exceder el año 2021, y condiciones, incluyendo planes de austeridad, que deberán cumplir los municipios para acceder a dicho aporte y demás normas que sean necesarias para su implementación, así como para hacer efectivo el pago de los reembolsos al Fisco. Esta resolución tendrá un plazo de 7 días hábiles para el trámite de toma de razón. Una vez dictada esta resolución, cada municipio suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visado por la Dirección de Presupuestos, el que establecerá la regulación específica del aporte y su reembolso al Fisco. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre, los descuentos para el pago de los reembolsos convenidos por las municipalidades beneficiadas con este aporte. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de dichos aportes y sus reembolsos";

13. Que, mediante resolución N°88, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinaron los grupos de las municipalidades de acuerdo a la tipología municipal dispuesta por la Resolución N°178, de 2015, que reglamenta el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Desempeño de la Gestión Municipal;

14. Que, de acuerdo a los artículos 2° y 4°, ambos de la ley N°19.602, las municipalidades están obligadas a proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la información relativa a su gestión financiera y presupuestaria;

15. Que, a través del oficio circular N°98, de 2020, esta Subsecretaría solicitó a los municipios del país remitir los balances de ejecución presupuestaria hasta el día 25 de febrero de 2021; y,

16. Que, por decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se determinaron las clasificaciones presupuestarias.

RESUELVO:

Artículo 1°: Establécese el siguiente procedimiento para los municipios que accedan al Aporte Reembolsable Especial dispuesto en la presente resolución:

- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecerá las caídas de Ingresos Propios municipales en base a los montos informados por los municipios del país como percibidos a través de los Balances de Ejecución Presupuestaria para los años 2019 y 2020.
- Para efectos de esta Resolución, se considerarán como Ingresos Propios 2019 la suma de los Ingresos Propios Permanentes y el Fondo Común Municipal. Los Ingresos Propios 2020 se considerarán como la suma de los Ingresos Propios Permanentes, el Fondo Común Municipal y los remanentes de los recursos transferidos en virtud de la Resolución N°242, de 2020, y consignados en la Resolución N° 37, de 2021, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Se exceptúan los ingresos derivados de la Ley N°19.995.
- Obtenidos los Ingresos Propios para los años 2019 y 2020, se compararán ambas cifras para obtener los montos de caídas que evidenciaron los municipios en el año 2020.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E104011/2021
Fecha : 10/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



- d) A continuación, los municipios se agruparán según la tipología municipal vigente dispuesta por la resolución N°88, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Grupos 1, 2, 3, 4 y 5).
- e) Cada grupo será ordenado de mayor a menor, de acuerdo a los montos porcentuales de caídas obtenidas en el ejercicio comparativo.
- f) Para acceder a los recursos del Aporte Reembolsable Especial, los municipios deberán cumplir las siguientes condiciones:
- i) Registrar Ingresos Propios 2020 menores a los Ingresos Propios 2019, de acuerdo a la definición señalada en letra b).
- Para los municipios FIGEM Grupo 1 se fija una base de caída de 8%. Los municipios que registren caídas mayores a dicho porcentaje podrán acceder a un aporte reembolsable equivalente a la caída menos el 8%.
 - Para los municipios FIGEM Grupo 2 se fija una base de caída de 6%. Los municipios que registren caídas mayores a dicho porcentaje podrán acceder a un aporte reembolsable equivalente a la caída menos el 6%.
 - Para los municipios FIGEM Grupos 3, 4 y 5 se fija una base de caída de 5%. Los municipios que registren caídas mayores a dicho porcentaje podrán acceder a un Aporte Reembolsable equivalente a la caída menos el 5%.

Con todo, el Aportes Reembolsable Especial no podrá superar los \$4.000 millones por municipio.

ii) Plan de Austeridad:

Los municipios deberán presentar, de acuerdo al formato provisto por la Subsecretaría de Desarrollo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un Plan de Austeridad con medidas orientadas a fortalecer la generación de ingresos propios y/o gestión de gastos, tales como ajustes en trabajos extraordinarios, comisiones de servicios en el país y exterior, textiles, vestuario y calzado, gastos en telefonía móvil, servicios de suscripción, gastos en representación, celebraciones institucionales, publicidad, arriendos u otras que propongan los municipios.

iii) Fondo Común Municipal:

Los municipios deberán certificar, de acuerdo al formato provisto por la Subsecretaría, que a la fecha de postulación al Aporte Reembolsable no presentan morosidades con los recursos que legalmente deben aportar al Fondo Común Municipal.

Artículo 2°: La determinación de las caídas de Ingresos Propios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo utilizando únicamente la información de los Balance de Ejecución Presupuestaria 2020 que oficialmente le informen los municipios al 25 de febrero de 2021, de acuerdo al requerimiento de información realizado a través de la circular N°98 de 2020, en cumplimiento de los artículos 2° y 4° de la ley N° 19.602.

Artículo 3°: Una vez definidas las caídas de Ingresos Propios, la Subsecretaría determinará, a través de una Resolución, los municipios que pueden acceder al Aporte Reembolsable y sus respectivos montos máximos, la que será difundida a los municipios y en la plataforma www.sinim.gov.cl.

Artículo 4°: Los municipios identificados en el artículo anterior que opten por requerir el Aporte Reembolsable Especial deberán informar su intención a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para lo cual se requerirá:

- a) Comunicación vía oficio firmado por el Alcalde señalando el monto que solicitará como Aporte Reembolsable y el plazo que propone para el pago del reembolso, no pudiendo exceder de los máximos establecidos en el artículo 6° de la presente resolución.
- b) Plan de Austeridad de corto plazo propuesto por el municipio, de acuerdo al formato establecido.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E104011/2021
Fecha : 10/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



c) Certificado firmado por el Alcalde, Director de Administración y Finanzas y Director de Control que acredita que el municipio no mantiene deudas con el Fondo Común Municipal, de acuerdo al formato establecido.

Artículo 5°: Los municipios deberán suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que requerirá de la visación de la Tesorería General de la República y la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda. Los convenios deberán precisar, a lo menos, el monto del aporte reembolsable expresado en unidades de fomento; plazo, monto y número de cuotas para el reembolso; un mandato e instrucción a la Tesorería General de la República para que practique los descuentos de las cuotas del reembolso y entere los pagos del aporte reembolsable especial en las cuentas que correspondan.

Los convenios y sus modificaciones deberán ser aprobados por el concejo municipal respectivo, en conformidad a la ley.

Artículo 6°: Los montos que perciban los municipios como aporte reembolsable se expresarán en unidades de fomento calculado según el valor vigente a la fecha del convenio, y será entregado en una cuota una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio. Los reembolsos destinados al pago de las cuotas del aporte reembolsable respectivo serán enterados mediante descuentos practicados por la Tesorería General de la República, con cargo a los anticipos mensuales del Fondo Común Municipal y/o del Impuesto Territorial, en un plazo máximo de 24 meses, a contar del mes de enero del año 2022.

Artículo 7°: Los recursos transferidos deberán incorporarse a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E104011/2021
Fecha : 10/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

VISADO POR:



Dirección de Presupuestos



Tesorería General de la República

CAC/RGG/JHN/PCM/JGCT
Distribución:

1. Dirección de Presupuestos - Ministerio de Hacienda.
2. Tesorería General de la República
3. División de Municipalidades - SUBDERE
4. Fiscalía - SUBDERE
5. Gabinete - SUBDERE
6. Oficina de Partes - SUBDERE



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E104011/2021
Fecha : 10/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

